

I. Principios y normas aplicables

Los principios y normas aplicables al proceso electoral en general, y a la jornada que se celebrará el día 22 de enero de 2007, para la elección de Rector para el período 2007-2013, son los siguientes:

1. El ejercicio de la función electoral tendrá como principios rectores, la certeza, legalidad, imparcialidad, equidad y objetividad.
2. Se debe vigilar y garantizar el libre desarrollo del proceso electoral, la efectividad del sufragio, así como la autenticidad e imparcialidad de la elección; para lo cual una vez instalada la Sesión y declarado el quórum no se permitirá la sustitución de consejeros, entre propietarios y suplentes, en el curso de la Sesión.
3. A fin de garantizar la libertad y secreto del voto, únicamente podrán permanecer en el salón de sesiones los miembros acreditados del Consejo General Universitario y el personal de apoyo designado por el Presidente del Consejo General.

II. Funciones de la Comisión Especial Electoral

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica, la Comisión Especial Electoral del H. Consejo General Universitario, tendrá a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio, debiendo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

III. Registro de los consejeros

Previo al ingreso de los consejeros al Paraninfo, éstos deberán registrarse electrónicamente y además firmar la lista de asistencia que quedará a disposición de la Comisión Especial Electoral.

IV. Declaratoria de quórum

El Rector General, en su calidad de Presidente del Consejo General Universitario abrirá la Sesión, previa declaratoria de quórum. La secretaría dará lectura al orden del día y posteriormente el Presidente del Consejo invitará a pasar a los demás miembros de la Comisión Especial Electoral al presidium.

El quórum de asistencia requerido para el desarrollo de esta Sesión, de conformidad con la fracción I del artículo 59 del Estatuto General, deberá ser de las dos terceras partes de los consejeros.

V. Funcionamiento de la Comisión Especial Electoral el día de la jornada electoral

1. El Secretario de la Comisión se encargará de llamar a cada uno de los consejeros por su nombre, de acuerdo con el orden establecido en el padrón.
2. La Comisión se encargará de identificar al consejero, verificar que éste se encuentre en el padrón y entregarle la boleta respectiva, llevando el control correspondiente, con la leyenda "votó".
3. Al término de la votación, recogerán la urna con el fin de realizar el escrutinio y cómputo correspondientes.

VI. Boletas electorales

Dos horas previas al inicio de la Sesión del Consejo General Universitario en el que se llevará a cabo la jornada electoral, la Comisión Especial Electoral se reunirá en las oficinas de la sede de la Comisión para realizar lo siguiente:

1. Conteo de las boletas.
2. Firma de las boletas que serán utilizadas en el proceso electoral por el Secretario y dos miembros de la Comisión Especial Electoral.
3. Asiento del sello del Consejo General Universitario en cada una de las boletas.
4. Integración de seis paquetes con 176 boletas foliadas cada uno, que serán autorizados con el sello del Consejo General Universitario y firmados por el Secretario de la Comisión y por los candidatos o sus representantes que así quisieran hacerlo.
5. Las boletas adicionales son con el fin de prever alguna contingencia que requiera reponer la boleta al elector que aún no haya emitido el sufragio, asentando el incidente ocurrido y la inutilización de la boleta respectiva.
6. En caso de que un candidato decline o se elimine se utilizarán las mismas boletas propuestas y se cancelará el nombre.

VII. Emisión del sufragio

1. En el Paraninfo "Enrique Díaz de León", se colocarán: la mesa del presidium, un espacio que permita al consejero emitir su voto de manera libre, directa y secreta, además de una urna transparente para depositar el voto.

2. Las dos primeras filas de asientos del Paraninfo serán inhabilitadas, para tener mayor visibilidad y facilitar el acceso de los consejeros al momento de emitir su voto.
3. Cada consejero deberá esperar que el Secretario de la Comisión Especial Electoral lo nombre.
4. Al escuchar su nombre, el consejero deberá pasar a la mesa del presidium, presentará una identificación y esperará a que verifiquen que su nombre se encuentre en el padrón de electores, a efecto de que se le entregue la boleta.
5. Si algún consejero llegara una vez iniciada la votación, deberá esperar a que se le nombre, y en caso de que ya hubiere sido nombrado esperar el final de la votación para poder emitir su voto, cuando se le autorice.
6. Una vez obtenida su boleta, se trasladará al lugar determinado especialmente para emitir su voto; y posteriormente procederá a depositar su boleta en la urna.
7. Si el consejero se encontrara con algún impedimento físico para desplazarse hacia el presidium, podrá ser auxiliado.
8. Al término de la votación, el Presidente de la Comisión preguntará si se encuentra presente algún consejero que no haya emitido su voto, en cuyo caso se autorizará para que lo emita.
9. Este procedimiento, se repetirá tantas veces como rondas se realicen.

VIII. De la votación

De conformidad con la fracción I, inciso b), del artículo 27 de la Ley Orgánica, la votación se hará por cédula, debiendo efectuarse de la forma siguiente:

1. El consejero, de manera secreta marcará en la boleta el círculo, nombre o ambos del candidato que elija.
2. Se contará como voto válido si el elector pone la marca de tal forma que comprenda el nombre del candidato, dentro

del espacio que le corresponda, de manera que a simple vista se desprenda, de modo indudable, su intención de votar por determinado candidato.

3. Se entiende por voto nulo, aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, pero que no marcó ningún círculo o nombre de candidato o marcó más de uno.
4. Se considerarán nulos y no se computarán a ningún candidato, los votos emitidos en forma distinta a la descrita anteriormente. En el acta de escrutinio y cómputo será registrado el total de votos nulos.

IX. Procedimiento de escrutinio y cómputo

El procedimiento de escrutinio y cómputo se realizará por la Comisión Especial Electoral, de conformidad con los siguientes lineamientos:

1. Contar las boletas no utilizadas, las cuales serán canceladas con dos líneas diagonales.
2. Contar el número de electores que votaron, de acuerdo con el padrón de consejeros y hacer en él la anotación correspondiente.
3. Extraer de la urna y contar las boletas depositadas, mostrando a los presentes que la urna quedó vacía.
4. Separar y contar el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como los nulos.
5. Lo anterior quedará asentado en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente, a la cual se le dará lectura.
6. Dar cuenta al Consejo General Universitario del resultado de la votación.

X. Rondas de votación

1. Las rondas a que se refiere la fracción VI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se realizarán sucesiva e ininterrumpidamente, salvo que el Consejo General Universitario determine lo contrario.
2. Sólo podrá ser declarado Rector General, quien obtenga más de la mitad de los votos de los consejeros presentes;

se realizará para ello el número de rondas de votación necesarias eliminándose en cada caso al candidato que reciba menor votación.

3. Si más de un candidato obtiene la menor votación, éstos serán eliminados para la siguiente ronda, excepto en el caso de que al eliminarse, sólo quede un candidato y éste no haya obtenido la mitad más uno de los votos; en consecuencia continuarán conteniendo en la siguiente ronda.
4. Si quedando sólo dos candidatos, se produce el empate, se llevará a cabo en seguida otra ronda de votación. Si persiste el empate, el Presidente de la Comisión ordenará un receso por el tiempo que estime razonable, al término del cual se realizará otra ronda de votación.
5. De persistir el empate, el Presidente someterá a consideración del pleno, si se declaran en Sesión Permanente citándose al día siguiente para llevar a cabo las rondas necesarias para elegir al próximo Rector General.

XI. Calificación y Declaratoria de Elección del Rector General para el período 2007-2013

En consecuencia de lo anterior la Comisión Especial Electoral emitirá el correspondiente Dictamen, con base en el acta de escrutinio y cómputo. Por virtud del mismo se calificará y declarará Rector General Electo para el período 2007-2013; al cual se le dará lectura; y se someterá a la aprobación del Pleno del H. Consejo General Universitario, de conformidad con los artículos 31 fracciones VIII y XV, y 33 fracción V, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

XII. Medios de Impugnación

De conformidad con el artículo 50-A del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cualquier incidente que se suscitare o impugnación que se presente, durante el proceso electoral, será resuelto de plano por la Comisión Especial Electoral o por el pleno del Consejo General Universitario, en sus respectivos ámbitos de competencia.

<http://www.hcgu.udg.mx/eleccion2007>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Comisión Especial Electoral



**GUÍA PARA EL PROCESO DE
ELECCIÓN DEL RECTOR GENERAL
PERÍODO 2007-2013**